

2872-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con catorce minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón POCOCÍ de la provincia LIMÓN.

Mediante auto n.º 2373-DRPP-2021 de las quince horas del ocho de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido ACCIÓN CIUDADANA, que la estructura del cantón de Pococí de la provincia de Limón, se encontraba incompleta dado que estaba pendiente de acreditación un delegado territorial propietario, pues el señor Ronald Elizondo Oviedo, cédula de identidad n.º 111220143, designado en ese cargo en la asamblea del tres de julio del año en curso, presentaba doble militancia partidaria al encontrarse acreditado como delegado territorial propietario del distrito Jiménez, del cantón de Pococí, provincia de Limón, con el partido Liberación Nacional, según resolución n.º 970-DRPP-2017 de las quince horas cuarenta y cinco minutos del primero de junio de dos mil diecisiete, razón por la cual se le solicitó al partido Acción Ciudadana, aportar la carta de renuncia del señor Elizondo Oviedo al partido Liberación Nacional, o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

Ahora bien, el día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el oficio n.º PAC-CE-147-2021, mediante el cual se presentó, entre otras, la carta de renuncia del señor Elizondo Oviedo al partido Liberación Nacional, la cual fue debidamente tramitada por este Departamento.

En virtud de lo anterior, la inconsistencia advertida en el auto de cita, fue subsanada satisfactoriamente y la estructura designada por el partido de cita en el cantón de marras, quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN POCOCÍ**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701860383	ALBA MARILE OLIVARES VEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
117830183	ADRIÁN CHAVARRÍA FONSECA	SECRETARIO PROPIETARIO
114610218	KERBERLY JOHANNA CÁRDENAS ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
601550567	BERNARDO SALAZAR VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
107410703	MARLENE CERDAS SÁNCHEZ	SECRETARIO SUPLENTE
701380141	MARIO ALFONSO BORBÓN LOBO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
702000912	SOFÍA ALEJANDRA AGUILAR CASTILLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106560172	GRETTEL DÍAZ ANCHÍA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701920406	ALONSO MAURICIO SANCHO ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701710686	HELEN NAVARRO GUERRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111220143	RONALD ELIZONDO OVIEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502280240	MARY CAMBRONERO ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: La estructura del partido Acción Ciudadana, se encuentra vigente hasta el día cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

